



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-24-0034-OA
RESOLUCIÓN No. 24-2-0124-AC

Manizales, 24 de abril de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 24-2-0106-PH DEL 9 DE ABRIL DE 2024.**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que mediante Resolución 24-2-0106-PH de 9 abril de 2024 se aprobaron los planos de propiedad horizontal del inmueble denominado **propiedad horizontal “OSORIO MACÍAS”**
3. Que este despacho indicó como solicitantes de la aprobación de planos de propiedad horizontal concedida mediante resolución 24-2-0106-PH a las siguientes personas:

“INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre:

Identificación:

Nombre:

Identificación:

Nombre:

Identificación:

Nombre:

Identificación:

OSWALDO OSORIO DUQUE

C.C 75.094.702

MARTHA INES CHALARCA DE ORTIZ

C.C 24.309.569

JHON ALEXANDER DE LOS RIOS BOTERO

C.C 75093936

WILLIAM BEDOYA RAMIREZ

C.C 10236750”

4. Que este despacho identificó un error en los solicitantes, dado a que según la anotación número 10 del certificado de tradición 100-51540, los propietarios del predio son la señora MARTHA INÉS CHALARCA DE ORTIZ, el señor JHON ALEXANDER DE LOS RIOS BOTERO y el señor OSWALDO OSORIO DUQUE.
5. Que indica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45 Corrección de errores formales:



“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los solicitantes de la **Resolución número 24-2-0106-PH de 9 de abril de 2024** por medio de la cual se concedió la aprobación de planos de propiedad horizontal, quedando de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DE LOS SOLICITANTES:

Nombre:	OSWALDO OSORIO DUQUE
Identificación:	C.C 75.094.702
Nombre:	MARTHA INES CHALARCA DE ORTIZ
Identificación:	C.C 24.309.569
Nombre:	JHON ALEXANDER DE LOS RIOS BOTERO
Identificación:	C.C 75.093.936

ARTÍCULO SEGUNDO: El resto del contenido de la Resolución número 24-2-016-PH del 9 de abril de 2024 continúa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente Resolución de aclaración al señor **OSWALDO DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía 75.094.702, la señora **MARTHA INES CHALARCA DE ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía 24.309.56 y el señor **JHON ALEXANDER DE LOS RÍOS BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía 75.093.936, como titulares del trámite de aprobación de planos de propiedad horizontal del inmueble denominado **“OSORIO MACIAS”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Socorro Zuluaga Restrepo

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **OSWALDO OSORIO DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía 75.094.702 quien obra en nombre propio y como apoderado de la señora **MARTHA INES CHALARCA DE ORTIZ**, identificada con cédula



de ciudadanía 24.309.569, y **JHON ALEXANDER DE LOS RIOS BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía 75.093.936, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González Henaol/ Andrea Zuluaga R.
Revisó y Aprobó. María del Socorro Zuluaga Restrepo- Curadora.